

ADENDA 1

OBJETO: “SELECCIONAR Y CONTRATAR ASESORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EMPRESARIOS, EMPRENDEDORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ALDEA DE INNPULSA COLOMBIA”

FIDUCOLDEX S.A., obrando como vocera del Fideicomiso Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial, en adelante **INNPULSA COLOMBIA**, conforme lo establecido en el numeral **10 MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN**, se permite modificar los términos de referencia en lo siguiente, la modificación se escribe en letra cursiva subrayado y en color rojo para su fácil identificación:

PRIMERO: Se modifica el numeral **6.2. “REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO”** de los Términos de Referencia que en adelante quedará así:

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección. En este punto la calificación es de **CUMPLE o NO CUMPLE**.

El proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que corresponda según el régimen jurídico aplicable a él, donde se evidencie el Representante Legal y Revisor Fiscal facultado para suscribir y dictaminar los estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral) del periodo solicitado. En los casos que aplique, el certificado de existencia y representación legal, será insumo para validar que la información financiera del proponente está actualizada en la renovación de la matrícula en los términos del Artículo 33 del Código de Comercio.

b) Estados Financieros

Presentar Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral con corte a 31 de diciembre del año 2018 comparativo con el año 2017, detallando el valor total Activo Corriente y valor total Pasivo Corriente, firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal -cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal-.

Presentar Notas Comparativas a los Estados Financieros comparativos (mencionados en el párrafo anterior) con corte a 31 de diciembre del año 2018 comparativo con el año 2017, especificando que acoge la política contable de presentación de estados financieros atendiendo la Ley 1314 de 2009, sus decretos complementarios y reglamentos. Las notas comparativas a los estados financieros deben mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros.

Los estados financieros deberán ser presentados en pesos colombianos (COP). En el caso que la compañía se encuentre exenta del requisito normativo para la presentación de los estados

financieros comparativos y sus respectivas notas comparativas de los años solicitados, es requisito referenciar explícita y específicamente tal exención en la norma.

Cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal, presentar dictamen del Revisor Fiscal a los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2018 comparativo con el año 2017.

El Representante Legal y el Revisor Fiscal -si aplica-, que firmen los Estados Financieros y Dictamen – si aplica, deben figurar como tales en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable al proponente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o la autoridad competente.

En el caso que, al momento de la presentación de la propuesta, la Representación Legal y/o la Revisoría Fiscal -si aplica-, que firma los estados financieros y/o el Dictamen, sea diferente a la que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, se requiere adjuntar de manera adicional, el certificado o documento equivalente vigente a la fecha de firma de los Estados Financieros, que avale las firmas referenciadas.

Para proponentes **personas jurídicas extranjeras**, se deberá presentar Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral en pesos colombianos (COP) con corte a 31 de diciembre del año 2018 comparativo con el año 2017 o la fecha de cierre según su legislación tributaria y documento soporte que así lo valide, detallando el valor total Activo Corriente y valor total Pasivo Corriente, firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal -cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal-. En caso de no requerir firmas en su país de origen deberán remitir certificación que así lo avale suscrita por el Representante Legal o quien haga sus veces.

Presentar Notas Comparativas a los Estados Financieros comparativos (mencionados en el párrafo anterior) al corte de cierre que le aplica y conforme a las Normas Internacionales de información Financiera.

Cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal, presentar dictamen del Revisor Fiscal a los estados financieros al corte que le aplique.

El Representante Legal y el Revisor Fiscal -si aplica-, que firmen los Estados Financieros y Dictamen – si aplica, deben figurar como tales en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable al proponente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o la autoridad competente.

El proponente debe anexar el documento equivalente que permita validar Representante Legal o quien tenga la atribución y Revisor Fiscal, facultado para firmar los estados financieros, de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen.

a) Tarjeta profesional

El proponente debe anexar copia legible de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal -cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal-, que firman y dictaminan los Estados Financieros.

Los proponentes **personas jurídicas extranjeras** no deberán aportar este documento.

b) Certificado de antecedentes Junta Central de contadores

El proponente debe anexar copia del certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores tanto para el Contador Público y Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, que firman y dictaminan los Estados Financieros. Este documento deberá tener fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, tomando como punto de referencia la fecha de cierre de recepción de propuestas.

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

c) Certificación Bancaria

El proponente, persona jurídica nacional o extranjera, deberá presentar por lo menos una (1) certificación bancaria actualizada en la que conste el de vinculación y estado activo de la cuenta.

Nota 1: Una vez verificado el cumplimiento de la información contenida hasta este punto de este numeral, en relación con los documentos financieros habilitantes, se procede a realizar la financiera de acuerdo con la sección Verificación de indicadores Financieros (Habilitante).

En el caso que un proponente no cumpla con alguno de los requisitos de la información documental habilitante hasta este punto de este numeral, no se procederá con la Verificación de indicadores Financieros (Habilitante) del mismo.

- **Verificación de Indicadores Financieros (Habilitante)**

Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con los siguientes indicadores:

INDICADOR	PARÁMETROS DE CUMPLIMIENTO
<u>Índice de liquidez</u> <i>Activo Corriente / Pasivo Corriente</i>	Mayor o igual a 1.0
<u>Capital de Trabajo</u> <i>Activo Corriente – Pasivo Corriente</i>	Mayor o igual a veinte millones de pesos (\$20.000.000)

<u>Indicador de Endeudamiento</u>	<u>Menor o igual al 80%</u>
<u>$Pasivo Total / Activo Total \times 100\%$</u>	

Nota: Se aclara que para el cálculo de los indicadores financieros se tomarán como referencia los estados financieros del año **2018**.

SEGUNDO: Se modifica el numeral **6.3.1. “EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE”** de los Términos de Referencia que en adelante quedará así:

La entidad proponente deberá acreditar experiencia específica de:

- Mínimo dos (2) años desarrollando asesorías empresariales y/o generación de capacidades empresariales, ambas relacionadas con los servicios a postular por el proponente en el marco de la presente convocatoria.

Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá:

- Adjuntar el Anexo No. 2 -Experiencia del proponente y del equipo de trabajo debidamente diligenciado y en formato Excel.
- Adjuntar certificaciones expedidas por empresas asesoradas, y/o contratos terminados con actas de liquidación. Para todo caso, el soporte que presente el proponente debe evidenciarse que las asesorías y/o generación de capacidades empresariales, hayan sido ejecutadas a partir del 1o de enero de 2016; que éstas se relacionan con los servicios a postular por el proponente en el marco de la presente convocatoria y finalmente dichos soportes deberán evidenciar lo siguiente:

- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Actividades y/o servicios prestados
- ✓ Número de empresas asesoradas ✓ Fecha de inicio del contrato
- ✓ Fecha de terminación del contrato
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación Dirección y teléfono del contratante.
- ✓ Fecha de elaboración del documento

NOTA UNO: La certificación puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de liquidación, debidamente suscrita por el interventor y/o la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en este literal.

TERCERO: Se modifica el numeral **6.3.2. “EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO”** de los Términos de Referencia que en adelante quedará así:

El proponente podrá proponer hasta tres (3) integrantes por cada uno de los servicios postulados. Todos los integrantes del equipo de trabajo deberán contar con los siguientes requisitos:

CRITERIOS	REQUISITOS	CUMPLIMIENTO
1. Formación del Equipo de Trabajo	Todos los integrantes del equipo de trabajo propuesto por el proponente cuentan con al menos un nivel de postgrado (especialización, maestría o doctorado) y se aportan los soportes correspondientes.	CUMPLE/NO CUMPLE
2. Experiencia General del Equipo de Trabajo	Todos los integrantes del equipo de trabajo propuesto por el proponente cuentan con al menos cinco (5) años de experiencia en asesoría empresarial relacionada con los servicios postulados y ésta se acredita con los contratos <u>con acta de liquidación</u> y/o certificaciones correspondientes.	CUMPLE/NO CUMPLE
3. Experiencia Específica del Equipo de Trabajo	Todos los integrantes del equipo de trabajo propuesto para cada uno de los servicios postulados han asesorado al menos cinco (5) empresas por cada uno de los servicios postulados y se aportan las certificaciones correspondientes.	CUMPLE/NO CUMPLE

Para acreditar la formación, experiencia general y específica del equipo de trabajo, se deberán presentar los siguientes documentos:

- Presentar el Anexo No. 2. Experiencia del proponente y del equipo de trabajo debidamente diligenciado con los respectivos soportes diplomas o actas de grado que soporten la formación académica de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo propuesto, así como los contratos con acta de liquidación y/o certificaciones que permitan validar los años de experiencia general solicitados.
- Adjuntar certificaciones en las cuales se acredite la experiencia específica de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo propuesto en la prestación de cada servicio postulado por el proponente y que fueron ejecutados a partir del año 2011 en donde se evidencie:
 - Descripción del servicio prestado
 - Fecha de inicio del servicio prestado
 - Fecha de terminación del servicio prestado
 - Nombre, teléfono, dirección y NIT de la empresa que emite la certificación.
 - Nombre, cargo, teléfono, dirección y firma de quien expide la certificación.
 - Fecha de elaboración de la certificación.
 - Nombre del asesor (es) que prestó/prestaron el servicio (s).
 - Logros y resultados obtenidos por la empresa gracias a la prestación del servicio.
 - Concepto de satisfacción del servicio prestado.

Esta certificación deberá ser expedida por la empresa/ que recibió el servicio postulado conforme al Anexo No. 4. Formato de certificación de servicios prestados, y en ningún caso estas certificaciones podrán ser expedidas por el mismo proponente y/o socios de éste.

Presentar debidamente diligenciado y firmado el Anexo No. 3 Carta de conocimiento y autorización del equipo de trabajo, por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo propuesto por el proponente.

El resto de la cláusula quedará del mismo tenor.

CUARTO: Se modifica el anexo No. 2 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y EQUIPO DE TRABAJO” en el sentido de aclarar que los numerales a que hace relación este anexo son los 6.3.1 y 6.3.2. de los términos de referencia.

QUINTO: Se modifica el anexo no. 4 en el sentido de excluir los membretes que tenía el documento.

SEXTO: Se modifica la cláusula 8 “VALOR Y FORMA DE PAGO” del Anexo No. 6 Minuta del Contrato de los Términos de Referencia que en adelante quedará así:

“CLÁUSULA OCTAVA - VALOR Y FORMA DE PAGO: *El valor del contrato corresponde a una suma indeterminada pero determinable, de conformidad con los servicios efectivamente prestados a EL EMPRESARIO de acuerdo con propuesta presentada y la tarifa del servicio pactada en el acuerdo de negociación suscrito con EL ASESOR.*

INNPULSA COLOMBIA hará un único pago por el valor del servicio pactado y prestado en virtud del acuerdo de negociación, el cual en ningún caso podrá exceder el valor del servicio ofrecido por el asesor en su propuesta, ni exceder incluido IVA, el monto de la llave de acceso otorgada al empresario.

PARÁGRAFO PRIMERO: *No obstante, para efectos presupuestales se establece hasta la suma de XXXXXXXXXXXXXXXX MCTE COL (\$ XXXXXXXXX), la cual podrá ser modificada internamente por INNPULSA COLOMBIA sin requerimiento y/o consentimiento por parte de EL ASESOR de acuerdo al comportamiento histórico del contrato en su ejecución y/o a la necesidad del (los) servicio (s).*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Los pagos se harán contra previa entrega y recibo a satisfacción de todos los entregables de la prestación del servicio enunciados previamente en la cláusula tercera del presente contrato. EL ASESOR deberá presentar la factura o cuenta de cobro por servicios prestados, de acuerdo con las normas que le apliquen, en debida forma y allegar la documentación requerida por el proceso de facturación, el pago de las facturas presentadas deberá ser aprobado de manera previa por el supervisor del contrato.*

PARÁGRAFO TERCERO: *En ningún caso INNPULSA COLOMBIA reembolsará o cubrirá gastos adicionales a los estipulados en el presente contrato y en sus anexos.*

PARÁGRAFO CUARTO: *INNPULSA COLOMBIA no será responsable por pagos correspondientes a servicios que excedan el valor del servicio ofrecido por el asesor en su propuesta y/o que excedan el monto de la llave de acceso otorgada al empresario para la selección de sus servicios.*

PARÁGRAFO QUINTO: *El valor establecido como contraprestación a favor del ASESOR comprende todos los costos y gastos en que incurra para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo, y se mantendrá vigente durante el término de duración del contrato. Las tarifas serán incrementadas anualmente a partir del primer año de suscripción del contrato, de acuerdo con el IPC certificado por el DANE en el mes de diciembre del año inmediatamente anterior.*

PARÁGRAFO SEXTO- IMPUESTOS: *Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato serán asumidos exclusivamente por el ASESOR.*

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para efectuar el pago el ASESOR deberá presentar: (I) La factura con el lleno de los requisitos legales, a nombre de FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX NIT.830.054.060-5. En el cuerpo de la factura se debe indicar que corresponde al presente contrato, celebrado con el patrimonio autónomo INNPULSA COLOMBIA, la cual debe tener el visto bueno del supervisor, (II) La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados.

PARÁGRAFO OCTAVO: Las partes convienen que INNPULSA COLOMBIA podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del contrato
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- f. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- g. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
- h. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- i. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, EL ASESOR o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- j. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- k. Cuando EL ASESOR no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción de INNPULSA COLOMBIA.

PARÁGRAFO NOVENO: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, en las oficinas de FIDUCOLDEX vocera de INNPULSA COLOMBIA ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Piso 6° de la ciudad de Bogotá D.C., o en el canal habilitado para la recepción de la factura electrónica, mediante consignación en la cuenta que le indique EL ASESOR en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Con ocasión de lo establecido en el Artículo 149 de la Ley 1753 de 2015, EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar que los recursos con los cuales se harán los pagos del Contrato que se suscriba, provienen de recursos del Presupuesto General de la Nación, por lo que su pago estará condicionado a que los mismos hayan sido entregados efectivamente a INNPULSA COLOMBIA. Por lo anterior, EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación (particularmente al cobro de intereses), derivada de la imposibilidad de realizar el pago por parte de INNPULSA COLOMBIA cuando por cualquier circunstancia la Dirección Nacional del Tesoro Público o la entidad que hiciera sus veces, no hubiera hecho entrega de los recursos necesarios para hacer el pago respectivo”.

SEXTO: Se modifica la cláusula décima primera “**SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**” del Anexo No. 6 Minuta del Contrato de los Términos de Referencia que en adelante quedará así:

“CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: INNPULSA COLOMBIA supervisará la ejecución del presente contrato a través del XXXXXXXXXXXXX, o quien ocupe el cargo mencionado, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del

objeto contratado en los términos y condiciones previstos en el mismo y en el Manual de Contratación para INNPULSA COLOMBIA.

El supervisor deberá realizar el control presupuestal de acuerdo a los recursos asignados a los contratos de asesores del Programa Aldea y solicitar con la debida justificación y antelación en caso de ser necesario, la correspondiente modificación presupuestal interna de acuerdo al comportamiento histórico del contrato en su ejecución y/o a la necesidad del (los) servicio (s).

Cuando lo considere pertinente, podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas conjuntamente con EL ASESOR para que éste efectúe las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: INNPULSA COLOMBIA podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente cláusula, lo cual será comunicado al ASESOR sin que este hecho requiera modificación del contrato”.

La presente se publica el 6 de junio de 2019 en la página web <https://www.innpulsacolombia.com>, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL